

# EL FEDERAL.

¡ VIVA LA REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL !

Se publica los jueves y domingos.  
Admite remitidos y anuncios á precios convencionales.

Se reciben suscripciones en la Imprenta de LA CONCORDIA, calle de San Andrés n.º 29.

Son colaboradores  
todos los republicanos  
de buena fé.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

CUATRO reales al mes en Teruel.  
DOCE reales trimestre fuera de la capital,  
pagados anticipadamente en metálico ó en  
50 sellos de franqueo.

## SECCION POLITICA.

### ¡PESE A QUIEN PESE!

Estamos ya cansados de oír el diario é hipócrita clamoreo de la prensa reaccionaria de todos los matices, que, dando al público las inspiraciones de los camastrones políticos, anonadados para siempre por la República, traen el ánimo del país en un malestar continuo, con sus exageraciones ridículas y sus amenazas despreciables.

Lo decimos muy alto, y lo sostendremos con valentía.

El peligro que la República tiene que combatir, no está principalmente en la insurreccion carlista, ni en la insubordinacion del ejército y mucho menos en lo que los caducos gobiernos extranjeros puedan pensar de nosotros.

La insurreccion carlista morirá poco á poco, asfixiada por el espíritu del país y los esfuerzos de los voluntarios de la República.

La insubordinacion del ejército está dominada. Conste sin embargo, que estamos convencidos, de que dicha insubordinacion ha salvado la República. El ejército esclavo de otras veces hubiera sido una arma terrible en manos de nuestros arteros enemigos.

No necesitamos decir que, fuertes en nuestro derecho, nos dan poco que pensar los cabildeos de la diplomacia extranjera.

¿Dónde está, pues, el verdadero enemigo de la patria, y por consiguiente de la República, tanto mas temible porque á todos sus ataques imprime el sello de la traicion?

El verdadero enemigo, el cual debemos combatir con todas nuestras fuerzas hasta su completo aniquilamiento, se encuentra en esas falanges de monárquicos incoloros, radicales, fronte-

rizaros, calamares moderados, que asombrados en un principio, al dirigir su acerada vista á la República, tratan de rehacerse en su política tortuosa, combinando planes liberticidas que nosotros desbarataremos, cueste lo que cueste.

Si somos tan buenos, que damos á nuestros enemigos armas para combatirnos, no debemos llegar hasta el extremo de dejarnos arrebatarse lo que tanto nos cuesta.

Concluyan las contemplaciones.

El punto objetivo de los conservadores es hoy la cuestion de impedir las elecciones de Constituyentes.

A ello dirigen sus trabajos. Para ello se confabulan radicales con transferidores, fronterizos con monárquicos del rey *mito*, formando un todo repugnante, vergonzoso.

Los lobos se reúnen para atacar al león.

¡Ay de ellos el día en que el león sacuda su melena!

Para conseguir su objeto, tratan de que la Comision permanente de la pasada Asamblea, convoque á esta, como si fuera posible resucitar á un cadáver.

Reuniones misteriosas, conferencias sibilíticas, farsas monárquicas, artículos provocativos en la prensa, calumnias miserables en todos los terrenos, son los medios que la reaccion pone en juego para conseguir soliviantar al país, y hacerle creer que la patria está perdida, si no se reúne la antigua Asamblea amadeista.

Irrision y cólera á un tiempo nos produce tal pretension.

Pueblo querido; ¿sabes lo que pretende la estupidez monárquica?

Nada menos que la antigua y ridícula cámara del italiano venga á salvar la República. Están locos.

Para que el país les apoye dicen que el Gobierno no hace economías,

como si en cuatro días fuera posible arreglar la pobre hacienda Española, mermada por ellos y por ellos y para ellos destrozada.

Dicen que no pueden luchar en las elecciones, porque no tendrán garantías, cuando el Gobierno republicano no las puede dar mas amplias, y como si esos hombres, patrocinadores antes de las partidas de la porra, trasferidores del Tesoro público, con objeto de pervertir el sufragio, y hacedores de lázaros, tuvieran derecho á quejarse.

Y es que adivinan una vergonzosa derrota.

Es que están seguros que hoy, que el sufragio universal estará verdaderamente garantido, tendrán una exígua representacion, viendo así la Europa quiénes y cuantos son los monárquicos en España.

No esperamos que la comision permanente logre convocar á sus secuaces enemigos de la República, y menos que estos, caso de convocacion, se lleguen á reunir, pero si así sucediese, si esa reaccionaria Asamblea fuera una traba al desenvolvimiento de la República, que tendrá su mas firme apoyo en las Constituyentes, y esos antiguos diputados italianos quisieran suspender las elecciones, el Gobierno ya sabe lo que debe hacer.

Basta de contemplaciones repetimos.  
¡*Salus populi suprema lex!*!

El pueblo lo quiere.

El pueblo espera de las Cortes Constituyentes la República Federal, y por nada del mundo consentirá que se aplacen las elecciones.

Ya lo saben los monárquicos de todos los matices.

Las Cortes Constituyentes se reunirán el 1.º de Junio, ¡pese á quien pese!

J. Guimbáo.

Los acontecimientos que han tenido lugar en la semana pasada, son una leccion elocuente que no debe olvidar el Gobierno, ni despreciar los electores que se interesen por el triunfo definitivo de la República.

El Gobierno sabe mejor que nosotros lo que tiene que hacer para llevar á puerto de salvacion los grandes intereses de la República confiados á su ilustracion y patriotismo.

Hemos visto con gusto la energía que ha desplegado cuando esos intereses han corrido grave riesgo, y la actividad revolucionaria en que se ha colocado cuando los neo-republicanos, en medio de su despecho é impaciencia, han dejado caer el disfraz con que se cubrieron en la memorable noche del 11 de Febrero, obligados entonces por una imperiosa necesidad.

Tenemos fé en los rectos propósitos de los hombres del Poder; y porque tenemos esa fé, declaramos que estaremos á su lado con todas nuestras fuerzas y en todos los terrenos, cuantas veces los enemigos de la República intenten impedir su accion, ó crear obstáculos para que las Cortes Constituyentes den forma y estabilidad á las instituciones republicanas.

Y no tenemos que decir mas con respecto al Gobierno.

En cuanto á los electores republicanos sólo les aconsejaremos que no olviden la leccion.

En esa actitud que han tomado los radicales y demás monárquicos, disfrazados unos y otros con el traje de republicanos, tienen nuestros correligionarios el troquel en que han de modelar su conducta.

Si hoy, los que votaron la República el 11 de Febrero, intentan matarla, ¿qué harán si por desgracia fueran nuevamente elegidos para diputados Constituyentes?

Si hoy se rebelan contra el Gobierno de una República, que casi no es república, puesto que conserva en pié la misma legalidad, exactamente la misma legalidad creada por la monarquía; si no pueden vivir bajo el nombre de esa República por ellos creada, ¿prestarán mañana su concurso para que la República tome la forma conveniente y se consolide en nuestra patria?

Si hoy pretenden oponerse á la celebracion de unas elecciones acordadas por ellos mismos con objeto de consolidar la República, ¿qué oposicion no presentarían para esa consolidacion en el seno de la Asamblea Constituyente, si los electores cayeran en la fatal debilidad de elegirlos diputados?

Enhorabuena que los electores de convicciones monárquicas ofrezcan sus

votos á los candidatos que por su monarquismo les inspiren mayor confianza; están en su pleno derecho y proceden con arreglo á conciencia.

Pero que los electores que quieran República voten á candidatos que ayer sirvieron á Amadeo y hoy se llaman republicanos, sería la aberracion mas insigne, la torpeza mas deplorable, y no sabemos si decir la traicion más declarada á la causa de la República.

Comprendemos que los enemigos de la República voten á favor del borbónico-saboyano Santacruz, del alfonsino Iranzo ó del carlista Nocedal; pero no es comprensible que los amigos de la República voten al neo-republicano Ariño, al converso Rais; á ningun radical de los que jamás serán republicanos, ni menos á los que han aparecido como republicanos ó como radicales, segun ha convenido á sus particulares intereses.

Llevar á las Constituyentes diputados de estas condiciones, es lo mismo que gozarse en los graves conflictos que los radicales, arrepentidos de su obra, continuamente estan provocando: es lo mismo que encargar á las aves de rapiña la tutela de las inocentes palomas.

Electores republicanos: abrid los ojos, y vivid alerta.

En nuestra provincia aspiran á la diputacion candidatos hermanos políticos de los que recientemente han intentado dar el golpe de muerte á la República.

En oposicion á ellos se presentan republicanos puros que nunca por nada ni por nadie se han separado de nuestro partido, sufriendo las consecuencias inherentes á su constancia política.

¿Habrá quien dude en la eleccion?

#### SECCION OFICIAL.

Despues de publicado nuestro número extraordinario del dia 24, el Sr. Gobernador de la provincia circuló por Boletín tambien extraordinario la siguiente alocucion que reproducimos con gusto:

#### GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Teruel.

Habitantes de esta provincia:

Los enemigos de la República han arrojado al fin la máscara. Una insurreccion por ellos traidoramente preparada, y por fortuna tan pronto reprimida como iniciada, ha obligado al Gobierno á tomar medidas enérgicas que la salvacion de la Patria y la consolidacion de la República reclamaban. Los batallones de voluntarios insurrectos han sido disueltos por un decreto. Lo ha sido por otro

la Comision permanente de la Asamblea; los perturbadores del órden están ya sometidos á la accion de la Justicia.

El Gobierno de la República habia respetado estricta y escrupulosamente una legalidad que no era ciertamente producto de las aspiraciones del partido republicano, y procuraba dentro de ella la consolidacion definitiva de la República; pero las circunstancias le han obligado á adoptar resoluciones salvadoras, colocándose en la actitud decidida y enérgica que reclama la salud de la Patria.

Confíemos todos en el Gobierno que felizmente rige los destinos de este noble país: prestémosle todo nuestro apoyo, conservando el órden y restableciendo la calma, que tanto há menester en estos momentos para cumplir su altísima mision, y esperemos tranquilos la reunion de las Constituyentes que han de organizar definitivamente la República.

¡Viva la República Española!

Teruel 24 de Abril de 1873.—*Marceliano Isabal.*

Anteayer (25) se publicó en Boletín extraordinario lo siguiente:

#### GOBIERNO CIVIL.

Segun telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recibido á las 4 y 28 minutos de esta madrugada, Madrid sigue tranquilo, habiendo comenzado á retirarse los Voluntarios de la República. En Alcalá se han sublevado algunos soldados del regimiento de Calatrava, pero han sido derrotados y hechos prisioneros en su mayor parte por el de Santiago, habiéndose restablecido prontamente el órden. Reina tranquilidad en las demás provincias si se exceptúan las invadidas por los carlistas.

Lo que he dispuesto anunciar en Boletín extraordinario para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Teruel 25 de Abril de 1873.—El gobernador civil, *Marceliano Isabal.*

El Poder ejecutivo ha merecido bien de la patria.

¡Viva la República federal!

¡Viva el Gobierno de la República!

Acabamos de recibir la *Gaceta* con el siguiente importantísimo decreto.

»El Gobierno de la República:

Considerando que la comision permanente de las Cortes se ha convertido por su conducta y por sus tendencias en elemento de perturbacion y de desórden:

Considerando que ha tratado ostensiblemente de prolongar indefinidamente la interinidad en que vivimos, cuando aconsejaba lo contrario el interés de la República y de la patria:

Considerando que al efecto quiso aplazar, contra el texto de una ley de la Asamblea, la eleccion de diputados para las Cortes Constituyentes:

Considerando que se propuso con el mismo intento convocar de nuevo la Asamblea, cuando lejos de existir las circunstancias extraordinarias que pudieran cejonstarlo, habia mejorado notablemente la disciplina del ejército, es-

taba casi asegurado el orden público y acababan de recibir las facciones de D. Carlos derrotas que las iban quebrantando:

Considerando que con sus injustificadas pretensiones contribuyó á provocar el conflicto de ayer, aun precindiendo de la parte directa que en él tomara alguno de sus individuos:

Considerando que en el mismo día de ayer intentó nombrar por sí un comandante general de la fuerza ciudadana, usurpando las atribuciones del Poder ejecutivo.

Considerando, por fin, que era un constante obstáculo para la marcha del Gobierno de la República, contra el cual estaba en maquinacion continúa:

Decreta:

Artículo 1.º Queda disuelta la comision permanente de la Asamblea.

Art. 2.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Cortes Constituyentes de lo resuelto en este decreto.

Madrid veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Por acuerdo del Consejo de ministros, el presidente interino del Poder ejecutivo, Francisco Pi y Margall.»

ACTA.

En la ermita de la Virgen de Fórnoles á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y tres; reunidos los

ciudadanos que á continuacion se expresan en representacion de sus correligionarios de los pueblos de su domicilio, ocupó la presidencia como mayor de edad el ciudadano Mariano Portolés, y asegurada por unanimidad se nombró Presidente efectivo al repetido ciudadano Mariano Portolés, y Secretario al ciudadano Rafael Vicente; llenas las prescripciones legales que acostumbra el partido republicano en estos casos, por el ciudadano Presidente se manifestó á los concurrentes, que la presente reunion tenia por objeto el designar un candidato Republicano democrático-federal, á quien el partido dé sus sufragios para diputado en las próximas Cortes Constituyentes en representacion de la circunscripcion de Valderrobres.

Abierta discusion y habiendo usado de la palabra varios ciudadanos, por unanimidad se proclamó tal candidato al ciudadano Benigno Rebullida, natural de Ginebrosa, y residente en Madrid, por considerarle digno para el desempeño de dicho cargo, atendido á los servicios prestados á favor de la República democrática-federal, y la conviccion íntima y profunda que tiene en sus ideas. Comprometiéndose todos los concurrentes por sí, y, á nombre de los correligionarios que representan á emitir los sufragios en su favor, en la próxima eleccion, acordando que, á dicho ciudadano se le remita copia de esta acta para su satisfaccion. Y la fir-

mó el ciudadano Presidente con los demás comparecientes que saben hacerlo d<sup>o</sup> que yo el Secretario certifico.—Mariano Portoles Soler.—Orencio Estéban.—Tomás Vicente.—José Golerons.—Manuel Segarra.—Lorenzo Arbona.—Francisco Señalada.—Santiago Gualis.—Manuel Navarro.—Domingo Urquizu.—Ramon Urquizu.—Francisco Tomás Alegre.—Antonio Barcelo.—Salvador Crespo.—Juan Aranda.—Santiago Sañudo.—Domingo Rubullida.—Francisco Ventura.—Dámaso Castañes.—Rafael Vicente, Secretario.—Es copia.

Por Valderrobres, Salvador Crespo, José Golerons, Lorenzo Arbona.—Orencio Estéban.

Calaceite, Antonio Barceló, Francisco Ventura.

Beceite, Domingo Urquizu, Ramon Urquizu.

Fresneda, Mariano Portolés, Manuel Navarro, Santiago Gualis.

Valjunquera, J. Tomás Alegre.

Ráfales, Tomás Vicente, Ramon Peñarroya.

Torre de Arcas, Manuel Segarra, Francisco Señalada.

Ginebrosa, Domingo Rebullida.

Mas de las Matas, Dámaso Castañer, Juan Aranda.

Foz-Calanda, Santiago Sañudo, Ramon Ballester.

Alcorisa, Rafael Vicente.

6

TITULO I.

Determinacion, constitucion y relacion de los Estados.

Base 3.ª Los organismos políticos de la Nacion son: el Municipio, el Canton ó estado regional y el Estado nacional.

Base 4.ª Se constituirán los Municipios y Cantones, geográficamente, segun el mayor número de relaciones comunes, naturales, económicas é históricas.

Base 5.ª El Municipio y el Canton son soberanos en su esfera interior de accion, sin mas limite que los derechos de la personalidad humana y los principios constitucionales del Estado ó Estados superiores.

Base 6.ª El órgano superior del derecho, en el periodo histórico presente, es el Estado nacional, como representante del derecho general de la Humanidad. En este concepto le incumbe reconocer y amparar los derechos de la personalidad humana, y exigir que sean reconocidos y respetados por los Estados interiores y sus Poderes. Le incumbe tambien, como órgano superior del derecho de la Nacion, establecer los principios y reglas cardinales que han de presidir á la constitucion y funciones de todos los poderes en los Estados particulares, y fijar los principios fundamentales de justicia y sancion penal, bajo los cuales podrán estos legislar libremente.

Base 7.ª Los intereses comunes á dos ó mas Municipios serán objeto de tratados libremente convenidos entre aquellos á quienes afecten; pero no serán ejecutivos sino despues de haber sido visados, dentro del plazo prefijado, por el Canton y el Estado nacional, á fin de impedir cualquiera lesion de sus derechos constitucionales.

Bajo el mismo principio se regirán los tratados entre dos ó mas Cantones.

Base 8.ª Las reclamaciones contra los abusos de los Municipios y los Cantones serán dirigidas al Poder Ejecutivo

7

del Estado inmediato superior.—Contra las infracciones de ley que los mismos cometieren, se recurrirá al Poder Judicial de la demarcacion respectiva.

Base 9.ª Los conflictos de relacion entre los Municipios se resolveran por el Poder del Canton correspondiente á la causa que los produzca, y, en apelacion, por el del Estado nacional.

Bajo el mismo principio se resolverán los conflictos entre los Cantones.

Base 10. En los Cantones habrá un delegado del Poder Ejecutivo de la Nacion, que representará á esta en sus relaciones con aquellos, y velará por la inviolabilidad de los derechos constitucionales, sin intervencion alguna en el gobierno y la administracion del Canton y de sus Municipios.

TITULO II.

Origen, determinacion y organizacion de los poderes.

Las bases de este titulo y los siguientes, determinadas en virtud de la 6.ª, procediendo de principios orgánicos esenciales al régimen democrático, deben ser, en una constitucion republicana federal, condiciones comunes á todos los Estados. Su negacion ó su ausencia implicaria la negacion ó la mutilacion del derecho que se deriva de la naturaleza humana.

Base 11. La soberania de todos los Estados políticos se ejerce por representacion.

La representacion se confiere por sufragio universal; no pudiendo ser limitado por ninguna condicion extraña á la personalidad del elector.

Para obtener el derecho electoral y ejercitarlo en las elecciones municipales y cantonales, se necesita estar domiciliado en algun Municipio ó tener en él cualquiera relacion jurídica.—En cualquier punto de España en que se halle un cia-

## ULTIMA HORA.

Apenas ha nacido la República, cuando ya sus mismos protectores han tratado de asesinarla.

¿Cómo, siendo virgen, y virgen tan hermosa, ha caído tan pronto en el odio de los mismos que hace dos meses la patrocinaron?

La contestación es muy sencilla.

Porque su hermosura y su virginidad están custodiadas por la más severa moralidad y justicia que constituyen su principal atributo.

Porque, siendo justa y moral, no se presta á la prostitución como la monarquía.

Porque, siendo moral y justa, se presenta al pueblo tal cual es, y rechaza indignada las sugerencias de toda camarilla de danzantes políticos, cuyo aliento sólo emponzoña.

Porque, siendo justa y moral, no quiere, no puede vivir en contacto con los que aun no están *oreados* de la hediondez que les inoculó la impura monarquía.

Porque, siendo moral y justa, ni admite ni dispensa favores: no consiente que se enriquezcan unos á costa del empobrecimiento de otros: quiere que á su alrededor resplandezca siempre la virtud, no que exista el vicio: ama su honra, que es la honra nacional, tanto como puede amarse la prenda más querida, mostrándose airada y severa contra quien pretenda mancillarla con actos impuros:

presta su amor y dulces sonrisas á todos los españoles, aborreciendo los privilegios y distinciones odiosas: protege el trabajo, fomenta la riqueza, destruye el monopolio.... pone término, en fin, á la desenfadada ambición, al desmesurado orgullo, al inícuo y exclusivo predominio en la cosa pública de los intrigantes monárquicos que por tantos años han vivido á costa del país, arruinándolo y envileciéndolo ante el mundo civilizado.

Por eso los radicales y conservadores, en repugnante consorcio, han intentado herir de muerte á la joven República.

Por eso, juzgándola débil é indefensa, han esgrimido sus armas, que son las armas de la traición y de la perfidia, contra la República que, á su pesar, ellos mismos proclamaron.

Pero al intentar su criminal propósito, se han encontrado con que la República está defendida por el invencible brazo del Pueblo, ante cuya irresistible potencia han sucumbido.

¡No más farsantes, llámense radicales ó conservadores!

¡No más tolerancia con los hipócritas!

¡VIVA LA REPUBLICA FEDERAL!

Parece que los personajes que figuraban en la rebelión contra la República, son los más conocidos entre los diferentes bandos que constituyeron la odiosa cohorte de D. Amadeo.

El general Letona se puso al frente de los voluntarios rebeldes en la plaza de toros, diciendo que obraba en nombre del general Serrano.

No faltó el indispensable Topeta.

Al saber el general Contreras la rebelión de los ex amadeístas, se dirigió á la plaza de toros con objeto de disuadir á los Voluntarios. Fué recibido por estos á balazos que produjeron la muerte á un infeliz cochero, y heridas graves á dos niños.—¡Qué valientes!

El general Arin tan pronto como se encargó del mando del cuerpo de artillería por orden del Gobierno, tomó posiciones, amenazando á la plaza de toros con doce piezas.

Apesar de haber vencido el Gobierno una tan formidable rebelión, no ha recurrido á ninguna medida extraordinaria.

Si se hubieran cambiado los papeles, tendríamos estado de sitio, suspensión de garantías, prisiones, fusilamientos y.... todo cuanto puede inventar la tiranía de los realistas.

Han sido presos el general Letona, el Alcalde de Madrid y otros personajes promovedores de la rebelión.

¡Justicia! ¡Justicia!

Imp. de La Concordia.

ciudadano, podrá votar á los representantes de las Asambleas nacionales.

Cada elector votará solamente las dos terceras partes de los representantes, á fin de que en la otra puedan estar representadas las minorías.

Las actas de los representantes elegidos serán examinadas por el Poder Judicial respectivo, con audiencia de los interesados en la elección, para declarar la validez de las legales y proceder contra los culpables de las que no lo sean. Estos fallos serán fundados y públicos.

Toda Asamblea establece libremente su régimen interior.

Base 12. En todos los Estados se reconocen estos Poderes: el *Legislativo*, el *Ejecutivo*, el *Judicial*, y el *del Presidente*, que, en los Cantones y el Estado nacional, funcionarán necesariamente separados y con independencia, sin perjuicio de consultar cada uno á los demás.

Base 13. Los Municipios determinarán la organización de estos poderes según sus condiciones particulares, tendiendo siempre á la misma separación que en los Estados superiores; pero el Poder Judicial se organizará y funcionará en todo caso con entera independencia de los demás.

Base 14. Todo Poder será amovible y responsable, y funcionará en nombre del Estado que represente.

Base 15. Todo Español, no inhabilitado por sentencia judicial, puede obtener cargos públicos; pero es indispensable la condición de ciudadano para los que lleven anejo cualquier poder.

Toda función pública será retribuida.

Base 16. El ingreso en todas las carreras del Estado, comprendiendo la magistratura, se hará mediante aptitud acreditada por oposición.

El nombramiento de los empleados, sus ascensos y traslaciones, y la cesación ó separación del servicio, se harán conforme á las leyes y reglamentos de cada ramo.—Ninguno podrá ser separado sino en virtud de expediente justificativo; y estos fallos serán apelables ante el Poder Judicial.

Base 17. Todo funcionario puede ser acusado por acción

## TITULO PRELIMINAR.

## Derechos naturales de la personalidad humana.

Base 1.<sup>a</sup> El Estado, en cada uno de sus grados, reconozca y sancione los siguientes derechos en cuantas personas vivan en el territorio español, sin distinción de nacionales y extranjeros:

I. El *derecho á la vida y á la dignidad de la vida*, que implica la abolición de la pena de muerte para todos los delitos, y el establecimiento de un sistema penitenciario adecuado á esta reforma; el derecho del criminal á la pena y del procesado inocente á la reparación; el derecho de defensa contra los particulares y de resistencia á los abusos de la autoridad; la abolición de la esclavitud y de los últimos vestigios de las penas infamantes.

II. La *seguridad individual*, la *inviolabilidad del domicilio* y el derecho de *libre locomoción*.

III. La *libre emisión del pensamiento*, la *libertad de conciencia y de religión*, el *derecho á la instrucción elemental* y la *libertad de enseñanza*.

IV. El *derecho de reunión y de asociación*.

V. La *libertad del trabajo, de la industria, del comercio interior y del crédito*; el *derecho de propiedad*, sin facultad de amortización.

VI. *Igualdad de derechos y deberes ante la ley*, é *igualdad de ambos sexos en los derechos civiles*.

Base 2.<sup>a</sup> Estos derechos, que son extensivos á las asociaciones en cuanto á ellas puedan aplicarse, se consideran como un supuesto de la constitución política del país, y, en este concepto, no solo son inviolables para todos los Poderes públicos, sino que les incumbe obligatoriamente su defensa, sin facultad de suspenderlos jamás.